



Comunidad LGBTI en contextos de movilidad internacional y la nueva política migratoria



Fotografía: Cortesía OIM-ONU MIGRACIÓN. Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe.

En la actualidad existe una heterogeneidad significativa en la composición de los flujos migratorios, una diversidad de perfiles de quienes migran que involucra diferentes factores sociales, familiares y circunstancias de la vida personal, en los que la preferencia y orientación sexual desempeñan un papel importante. La comunidad LGBTI¹ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales) es considerada como una de las poblaciones migrantes en situaciones de mayor vulnerabilidad dada la discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de género, así como el odio y la violencia específica de los que, en ocasiones, son objeto por parte de las sociedades de acogida, tránsito y origen. Algunas veces huyen de sus propios países debido a que se les persigue por su orientación sexual; en estos casos particulares de temores fundados, las personas se encuentran en necesidades de protección internacional. De hecho, según el *Informe de Homofobia de Estado* (mayo, 2017),² 72 Estados criminalizan, conforme a sus leyes y regulaciones, las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en privado, con castigos que van desde detenciones³ (45 Estados), prisión y hasta cadena perpetua (12 Estados) o, incluso, pena de muerte (13 Estados⁴). En contraste, 39 Estados protegen a los miembros de la comunidad LGBTI al prohibir, en alguna de sus legislaciones, la incitación al odio debido a la orientación sexual, mientras que 9 lo contemplan constitucionalmente. El documento realza los avances legislativos en materia de reconocimiento para la no discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de género; por ejemplo, 28 Estados consideran en su legislación algún tipo de unión entre parejas del mismo sexo, mientras que 27 consideran la adopción conjunta de parejas homoparentales.

También, de acuerdo con este informe, México se destaca como un Estado que:

- ✓Prohíbe constitucionalmente la discriminación por orientación sexual,
- ✓Cuenta con disposiciones antidiscriminatorias que contemplan expresamente la orientación sexual,
- ✓Protege contra la discriminación por orientación sexual en ámbitos laborales, y
- ✓Prohíbe la incitación al odio por orientación sexual

En este sentido, cabe señalar que nuestro país ha desarrollado una legislación e instrumentos jurídicos que contemplan expresamente la orientación sexual, a través de la perspectiva de género; por ejemplo, la *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*⁵ enuncia que se reconocerá con la condición de refugiado a toda persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y “debido a fundados temores de ser **perseguida por motivos de (...) género (...)**, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, (...) no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (...)”.

Es importante visibilizar a la población LGBTI dentro de los flujos migratorios que, con independencia de su orientación y preferencia sexual, su tratamiento y atención deben basarse en el respeto irrestricto de sus derechos. De igual manera es relevante comprender, conocer, reconocer y valorar la diversidad en todas las personas desde nuestra propia humanidad, para la diaria convivencia entre gente con gustos, preferencias, patrones sociales y culturales diferentes, sobre todo de quienes huyen de sus países debido a la violencia y el acoso que sufren por causa de su orientación sexual e identidad y expresión de género. México avanza para convertirse en una sociedad más inclusiva, que alimenta, fortalece y promueve la *no discriminación*, y logra con acciones concretas los ideales universales de libertad, justicia y paz, a través del reconocimiento de la dignidad de las personas y los derechos iguales e inalienables para todos los miembros de nuestra sociedad.

¹ Suárez Cabrera, Julia Marcela (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

² Carroll, A., y Mendos, L. R., (2017). *Homofobia de Estado 2017: Estudio jurídico mundial sobre la orientación sexual en el derecho: criminalización, protección y reconocimiento*. Ginebra: ILGA.

³ Documentadas en los últimos 3 años.

⁴ Aplicada en 8 Estados o en alguna parte de ellos y en los 5 Estados restantes no.

⁵ Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2014).

OTRAS BITÁCORAS MIGRATORIAS RELACIONADAS

Día Internacional de las Personas Migrantes

Salud y migración

Elegir desde el exterior

Para la Trata

Prontuarios sobre migración

Xenofobia y racismo